



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-23-09

RESOLUCION N° 2311

FECHA: 03 OCT. 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA A LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RIEGO Y DRENAJE, PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA Y DEMÁS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG,

CONSIDERANDO

Que la Ley 28 de Marzo 16 de 1998 creó la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la Ley 99 de 1993 modificó la denominación y jurisdicción como CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CORPAMAG.

Que la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme con los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala cuales son las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y entre ellas la señalada en el numeral 1, la cual establece Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del plan nacional de desarrollo y del plan nacional de inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. Así mismo, la señalada en el numeral 12 de la misma norma Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-
4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co

Santa Marta D.T.C.R. - Magdalena



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de Junio 6 de 1997 señala en su artículo primero que *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que la misma norma señala en el mismo artículo que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."*

De igual forma la Ley 373/97 en su artículo tercero señala que *"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa."*

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que planificar el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos hídricos en calidad y cantidad con visión regional, eficiencia económica y equidad social, previniendo conflictos entre usuarios por acceso al recurso y garantizando su sostenibilidad, son los ideales sobre los cuales el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, viene orientando su gestión para la implementación de un modelo de manejo integral del recurso hídrico en el país.

La oferta hídrica en Colombia se estima capaz de sustentar el desarrollo socioeconómico a largo plazo (Min. Ambiente 1998), esta abundancia hídrica genera condiciones para la diversidad y productividad biológica, al respecto se estima que el país presenta una productividad hídrica tres veces mayor que la de América del Sur y seis veces mayor que la productividad mundial. Sin embargo, el aprovechamiento se ve limitado por condiciones temporales y espaciales de los regímenes hídricos y la función que cumplen en los ecosistemas naturales, por lo

tanto, sus usos socioeconómicos deben estar en armonía con los requerimientos de los ecosistemas.

Según el Estudio Nacional del Agua, realizado por el IDEAM, muchos de los sistemas hídricos que actualmente abastecen a la población colombiana, evidencian una vulnerabilidad alta para mantener su disponibilidad de agua. Según los estimativos generales para condiciones hidrológicas medias, cerca del 50% de la población de las áreas urbanas municipales están expuestas a sufrir problemas de abastecimiento de agua a causa de las condiciones de disponibilidad, regulación y presión que ejercen sobre los sistemas hídricos que los atiende. Esta situación se hace aún más crítica cuando las condiciones son las de un año seco, periodo durante el cual esta cifra puede llegar a alcanzar el 90%.

Para contribuir con este objetivo entre otros, se promulgó la ley 373 de 1997, por medio de la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua como una herramienta facilitadora de la gestión de las Autoridades Ambientales Regionales, como administradoras del recurso en su área de su jurisdicción, cuya implementación permitirá un mayor conocimiento sobre el recurso a través de la sistematización y manejo de información; la obtención de criterios para asignación de caudales en concesión, el establecimiento de normas de vertimiento, la planificación de objetivos de calidad en el tiempo y la definición de metas de reducción de cargas contaminantes; entre otros, todo esto en desarrollo de procesos participativos que vinculen a la comunidad en general, creando una visión regional del recurso y promoviendo la interacción entre la Autoridad Ambiental y los Usuarios.

Por tal motivo, el artículo segundo de la Ley 373 de 1997 establece de manera General el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, sin embargo, esta entidad a través de su oficina de Calidad Ambiental señalará unos términos de referencia específicos para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, los cuales se enumeraran a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA".

1.- ALCANCE.

El programa de uso eficiente y ahorro del agua, deberá tener un alcance quinquenal, y está orientado a las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje y gremios de los sectores industriales, agroindustriales etc.

2.- CONTENIDO.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo de la ley 373 de 1997, se considera que el programa de uso eficiente y ahorro de agua deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

2.1. Identificación del Usuario. Indicar el nombre de la entidad responsable de la presentación del programa.

2.2.- Formación del equipo de ahorro y uso eficiente de agua. El equipo debe ser coordinado por el profesional que lidera al interior de la entidad el Departamento de Gestión Ambiental a que hace alusión el decreto 1299 de abril de 2008.

2.3.- Diagnostico Ambiental.

2.3.1.- Diagnostico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento: se deberá efectuar un análisis que determine la oferta hídrica de las fuentes, anexando el registro de caudal captado mensualmente.

2.3.2.- Monitoreo de la calidad del agua en la captación: Se evaluará la demanda biológica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Oxígeno disuelto (OD), Temperatura (T °C), Potencial de hidrogeno (pH), Coniformes fecales y totales (CF y CT), adicionalmente se debe presentar el registro de los caudales de las fuentes, en épocas secas y de lluvias.

2.3.3.- Identificación de las fuentes receptoras de los efluentes: Incluye el calculo del caudal medio vertido; ubicación geográfica y tipo de la fuente receptora de los efluentes.

2.3.4.- Diagnostico de las fuentes receptoras de efluentes: Establecer la calidad del recurso aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, evaluando DBO5, DQO, SST, OD, T, pH, CF y CT.

2.3.5.- Fuentes probables de abastecimiento y de vertimiento de efluentes que se dispongan para futuras expansiones de la demanda.

2.4.- Diagnostico Técnico.

2.4.1.- Análisis del consumo de agua en cada una de las etapas del proceso. Parágrafo. Para las empresas de servicios públicos domiciliarios descripción técnica y estado actual de las obras de captación, redes de conducción y sistemas de tratamiento de agua potable.

2.4.2.- promedio de consumo mensual por sistema. Para las empresas de servicios públicos domiciliarios, identificación de los usuarios con sus respectivos promedios de consumo mensual. (institucionales, comerciales, residenciales, industriales, etc)



2.4.3.- Presentación en un plano donde se muestren los medidores en uso actualmente, así como los principales sistemas de distribución del agua.

2.4.4.- Sistemas de detección y corrección de fugas.

2.4.5.- Presentación del balance de agua (agua empleada vs agua suministrada)

2.4.6.- Presentación de la política de ahorro de agua (si existe).

2.4.7.- proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico.

2.4.8.- Porcentajes de pérdidas (litros captados /litros distribuidos) en litros por segundo..

2.4.9.- Porcentaje de medidores instalados para control de consumo de agua.

2.4.10. Análisis de las zonas de expansión y su inherencia en el consumo de agua.

2.5.- Plan de acción para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua. El diseño de este plan estará a cargo del equipo de ahorro y uso eficiente de agua, y para tal efecto deben tener en cuenta los diagnósticos referidos antes.. No obstante esta consideración se sugieren las siguientes estrategias:

- Políticas de optimización de procesos de captación, potabilización y distribución.
- Implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua.
- Control y reducción de pérdidas.
- Reuso y reciclaje de agua (considerando la calidad)
- Promoción de cambios de hábitos y diseño de campañas comunitarias para promoción del uso eficiente y ahorro del agua.
- Programas de capacitación y motivación especial.
- Adopción de planes y programas docentes adecuados dentro del pensum académico en los niveles de primaria y secundaria, incluyendo temas de uso racional y eficiente del agua.
- Aprovechamiento del agua subterránea y aguas lluvias.
- Incentivos comunitarios para uso y ahorro eficiente de agua
- Programas de protección y conservación de fuentes hídricas.

2.6.- Establecimiento de Metas anuales de reducción de pérdidas e implementación y avance del Programa.

Se persigue establecer el cronograma con las metas, responsables, periodos de implementación, retroalimentación, costos y disponibilidades presupuestales.

2.7.- Determinar indicadores de desempeño. Se sugieren entre otros los siguientes:

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-
4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co

Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Consumo total de agua en (m³/día)
- Caudal distribuido. (m³/día)
- Consumo y aprovechamiento de aguas lluvias. (m³/mes)
- Consumo de otras fuentes de agua (m³/mes)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que CORPAMAG estima conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de este Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a las entidades encargadas de la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado, Riego y Drenaje, Producción Hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico en el Departamento del Magdalena.

Que la no presentación de este programa acarrea el inicio de los procesos sancionatorios de acuerdo a lo establecido por la Ley 373 de 1997 en su artículo 17, el cual reza: *"Las entidades ambientales dentro de su correspondiente jurisdicción en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios."*

Por tal motivo, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales de acuerdo a la Ley 99 de 1993 y en aplicación a lo señalado en la Ley 397 de Junio 6 de 1997,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se establece la obligatoriedad de presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua a las Entidades Encargadas de la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado, Riego y Drenaje, Producción Hidroeléctrica y demás Usuarios del Recurso Hídrico en el Departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a todas las Entidades Encargadas de la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado, Riego y Drenaje, Producción Hidroeléctrica y demás Usuarios del Recurso Hídrico en el Departamento del Magdalena, para su aplicación de manera inmediata.

ARTICULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativa deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental de esta entidad para cumplir con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en el tema de publicidad.

2311

03 OCT. 2008



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisó Yolima M.